

DECRETO NÚMERO 014

11 ENE 2023

POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 016 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (E), en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 45 de la Ley 4a de 1913, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que revisando el contenido del Acuerdo Municipal 016 del 29 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 023 de 2021", se evidenció que por un error involuntario de digitación en el artículo 8º del citado Acuerdo, a través del cual se adicionó un numeral 4 al artículo 256 del Acuerdo 023 de 2021, se omitió precisamente el número del artículo que se modificaba y la norma que se adicionaba, por lo cual se hace necesario incluir el número "256" y la palabra "del Acuerdo", con el fin de garantizar la adecuada lectura de la norma adicionada, conforme a la solicitud que realizara la administración municipal mediante pliego de modificaciones del 23 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, el cual señala "los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, establece que "corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes", interpretación que a nivel local se entiende atribuida al Alcalde Municipal.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la

decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del Acuerdo Municipal 016 del 29 de Diciembre de 2022.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Corrijase el yerro contenido en el Artículo 8º del Acuerdo Municipal 016 del 29 de Diciembre de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 8º. Adiciónese el numeral 4 al artículo 256 del Acuerdo 023 de 2021, el cual quedará así:

(...)

4. Los particulares que cumplan funciones públicas y se encuentren debidamente acreditados, únicamente en relación con los ingresos derivados de esa actividad".

ARTÍCULO 2º. El presente decreto deberá entenderse incorporado al Acuerdo Municipal 016 del 29 de Diciembre de 2022, "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 023 de 2021".

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y COMUNICACIÓN. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y copia del mismo deberá enviarse al Concejo Municipal para que sea incorporado como parte integral del Acuerdo Municipal 016 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS
Alcaldesa Municipal (E)